



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

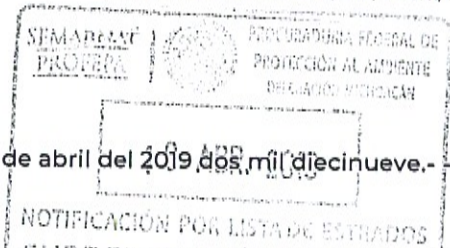


Procuraduría Federal De Protección Al  
Ambiente

Delegación Michoacán.

Expediente PFPA/22.2/2C.27.1/00007-18

Resolución número PFPA/22.5/2C.27.1/00167-19



En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de abril del 2019 dos mil diecinueve.-----

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra de la empresa denominada **COMUNICACIÓN DEL BALSAS S.A DE C.V.**, en los términos del Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

#### RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número PFPA/22.2/2C.27.1/00007-2018, de fecha 13 trece de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a la empresa denominada **COMUNICACIÓN DEL BALSAS S.A DE C.V.**, ubicada en **AV. Francisco J. Múgica No. 1-N colonia Centro** en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el inspector Vicente Cabezas Coria, con fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, practico visita de inspección al establecimiento referido, levantándose al efecto el acta de inspección número 16-052-02.00007/2018.

TERCERO.- Que con fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, la empresa denominada **COMUNICACIÓN DEL BALSAS S.A DE C.V.**, fue notificada del procedimiento administrativo instaurado en su contra teniendo conocimiento de que contaba con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos tal notificación, a efecto de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultando inmediato anterior.

CUARTO.- Con fecha 21 veintiuno de junio del 2018, dos mil dieciocho, presento escritos con anexos, ante oficialía de partes de esta delegación de PROFEPA Michoacán, mismos que serán valorados en el considerando tercero de esta resolución.

QUINTO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y;



**2019**  
ANIVERSARIO DE LA  
EMILIANO ZAPATA



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



18  
**Procuraduría Federal De Protección Al  
Ambiente**  
**Delegación Michoacán.**  
Expediente PFPA/22.2/2C.27.1/00007-18  
Resolución número PFPA/22.5/2C.27.1/00167-19

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X, XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como en los artículos Primero inciso e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del dos mil trece.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron y resultaron los siguientes hechos y omisiones:

### IRREGULARIDADES CIRCUNSTANCIADAS EN EL ACTA:

"...1.- La empresa denominada "~~Corporación del Balsas~~ S.A de C.V", presenta el informe anual de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, , mediante la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2016, con fecha de recepción ante la Secretaria del 30 de junio del 2017 a nombre de la razón "Servicios Siderúrgicos Integrados, S.A de C.V.

Es de señalar, con relación a lo anterior que el apartado de observaciones y aclaraciones del documento en comento se menciona que del total de los residuos reportados como generados y transferidos, se incluyen los de la razón social de Corporación del Balsas, lo anterior debido a que actualmente forma parte de SERIINSA, pero está en proceso de separación.

Sin embargo es importante mencionar que la empresa se encuentra legalmente constituida ante autoridades tributarias como "~~Corporación del Balsas~~ S.A de C.V", así mismo se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos ante la Secretaria de Recursos Naturales y medio Ambiente a nombre de la razón social antes citada, con una categoría de GRAN GENERADOR.

Ante esta situación la empresa "~~Corporación del Balsas~~ S.A de C.V", está obligada a presentar el reporte anual del manejo dado a sus residuos peligrosos mediante la Cedula de Operación Anual (COA), a nombre de la razón social con la cual se sustenta, conforme lo establece el artículos 9º y 10º, del Reglamento de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Se presume la violación de los artículos, 40, 41, 42, 46, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 Y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



**2019**  
CONGRESO NACIONAL  
EMILIANO ZAPATA

Aquiles Serrán 324, col. centro, C. P. 58000

Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx

Página 2 de 5



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al  
Ambiente

Delegación Michoacán.

Expediente PFPA/22.2/2C.27.1/00007-18

Resolución número PFPA/22.5/2C.27.1/00167-19

2.- La empresa denominada [REDACTED] S.A de C.V", deberá presentar a esta procuraduría el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos actualizado, en razón de que hubo modificaciones al registro de residuos peligrosos, en cuanto a incorporación, cambio de nombre y desincorporación de los mismos, así como en cantidades de generación anual, que conllevan a cambios en las formas de manejo.

O en su defecto presentar la evidencia documental que indique el estatus que guarda el trámite ante la SEMARNAT, en virtud al momento de la visita se presenta constancia de recepción de fecha 24 de marzo del 2017, para el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, no omitiendo que dicho trámite ya va para un año con referencia a la fecha de la visita sin respuesta alguna, lo que da pie a que no hay el seguimiento oportuno.

Se presume la violación de los artículos, 31,40, 41, 46, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 25 Y 47 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

III.- Con fecha 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de esta delegación Michoacán de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito mediante representante legal de la empresa denominada [REDACTED] S.A DE C.V., por medio del cual comparece, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto.

#### Documentación Presentada:

Con relación a la Medida No. 1, es presido señalar que de acuerdo a lo señalado en el acta de inspección en relación a la presentación de la COA, se asentó en la misma lo siguiente:

Durante el desarrollo de la presente, presenta y proporciona copia el informe anual de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, , mediante la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2016, con fecha de recepción ante la Secretaría del 30 de junio del 2017 a nombre de la razón [REDACTED] S.A de C.V.

Es de señalar, con relación a lo anterior que el apartado de observaciones y aclaraciones del documento en comento se menciona que del total de los residuos reportados como generados y transferidos, se incluyen los de la razón social de Corporación del balsas, lo anterior debido a que actualmente forma parte de SERSINSA, pero está en proceso de separación.

Por lo anterior, se da por cumplida la medida y/o desvirtuada la irregularidad la medida en razón de que una vez analizados los razonamiento por parte de la empresa en cuestión, en los que se manifiesta haber presentado en tiempo y forma la coa correspondiente al año 2016 aunque con otra razón social, se especificó claramente en la COA de ese año que la información correspondiente a [REDACTED] S.A de C.V.", iba incluida en ese informe anual por haber formado parte de ese corporativo, y que ese momento se encontraba en trámites de separación.

Es de señalar que obra en el expediente copia de la COA 2017, en la cual, este informe anual ya se presentó ante la SEMARNAT con la Razón Social de [REDACTED] S.A DE C.V."



**2019**  
GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



19  
**Procuraduría Federal De Protección Al  
Ambiente**  
**Delegación Michoacán.**  
Expediente PFPA/22.2/2C.27.1/00007-18  
Resolución número PFPA/22.5/2C.27.1/00167-19

En Relación a la medida No. 2, en relación a la presentación del Plan de manejo, es importante de igual manera señalar que este documento, se asentó en el acta por que la misma empresa lo presento al momento de la visita, sin embargo y tomando en consideración lo manifestado por la empresa, en lo que se refiere a la presentación de este documento, precisa que este documento no es requerido en la orden de inspección por lo que no debe considerarse como una infracción por parte de la autoridad.

Considerando que en la misma acta se plasmó que dicho documento no estaba actualizado sin embargo se presenta en ese momento una solicitud ante la SEMARNAT par el trámite de actualización del mismo.

Por lo anterior, se da por Desvirtuada la irregularidad en referencia.

En conclusión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho, debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento. Por lo que se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento.

#### RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el Considerando anterior que antecede a esta resolución dentro del proceso administrativo levantado en contra de la empresa denominada **CORPORACIÓN DE BALSAS S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto, un cumplimiento a sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, motivo por el cual no persisten irregularidades ambientales susceptibles de ser sancionadas por esta Autoridad Federal, en consecuencia, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al archivo de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección, la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profeпа.gov.mx

Página 4 de 5



**2019**  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN AL  
EMILIANO ZAPATA



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



10  
**Procuraduría Federal De Protección Al  
Ambiente**  
**Delegación Michoacán.**  
Expediente PFPA/22.2/2C.27.1/00007-18  
Resolución número PFPA/22.5/2C.27.1/00167-19

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución por medio de listas las cuales se encuentran ubicadas en los estrados de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Así lo resuelve y firma la Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.-.....-CUMPLASE.-.....

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

C. TALIA CORIA MENDOZA.

TCM/OVC/elm



**2019**

EMILIANO ZAPATA